

AI



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 116-2023-MPHCO/O

Huánuco, 16 de noviembre de 2023



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de noviembre de 2023, el Dictamen N° 031-2023 CM/CAYCI, del 13 de noviembre de 2023, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional; el Informe Legal N° 828-2023-MPHCO-GAJ, del 07 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00445-2023-MPHCO-GAF, del 06 de noviembre de 2023, del Gerente de Administración y Finanzas; el Informe N° 01291-2023-MPHCO-GAF/SGP, del 02 de noviembre de 2023, del Sub Gerente de Patrimonio (e); el Informe N° 0100-2023-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PYJN, del 31 de octubre de 2023, de la Responsable de Bienes Muebles y Patrimoniales de la Sub Gerencia de Patrimonio; el Oficio N° 367-2023-MDM/A, ingresado con Expediente N° 202347069, de fecha 25 de octubre de 2023, presentado por el Sr. Obdulio Clever Torres Bernardo, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Margos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, numeral 25), "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". (Subrayado es agregado)

Que, Artículo 39° de la misma norma establece que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"; concordante con el Artículo 41°, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". (Subrayado es agregado)

Que, el Artículo 59°, de la norma en comento, señala que, "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por acuerdo del concejo municipal. (...)"; lo cual resulta concordante con el Artículo 68°, que precisa "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento imparcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito". (Subrayado es agregado).

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, determina en su artículo 56° numeral 56.1 La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo periodo.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, señala en sus siguientes artículos:

Artículo 3°, del numeral 3.4) – Precisiones de definiciones del TUO de la Ley, señala en su sub numeral 2) lo siguiente:

"Actos de administración: Son aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como: afectación en uso, cesión en uso, usufructo, arrendamiento, comodato, servidumbre, y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio".





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo 13°, precisa sobre la Vinculación con los Gobiernos Locales, señalando:

13.1 Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable.

13.2 Las causales de venta directa previstas en el Reglamento no son aplicables a los predios de propiedad de los Gobiernos Locales.

13.3 Los Gobiernos Locales deben registrar y/o actualizar la información en el SINABIP, de los predios de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración.

Artículo 151° sobre la afectación en uso, establece lo siguiente:

"Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso".

Artículo 155° sobre extinción de la afectación en uso, establece lo siguiente:

"155.1 La afectación en uso se extingue por:

1. Incumplimiento de su finalidad.
2. Incumplimiento de la obligación impuesta para la presentación del expediente del proyecto o ejecución del proyecto.
3. Vencimiento del plazo de la afectación en uso
4. Renuncia a la afectación.
5. Extinción de la entidad afectataria.
6. Consolidación del dominio.
7. Cese de la finalidad.
8. Decisión unilateral y de pleno derecho por parte de la entidad, por razones de interés público.
- 9) Incumplimiento reiterado del pago de los tributos que afectan al predio.
10. Otras que se determinen por norma expresa.

155.2 En todos los casos, la entidad que otorgó la afectación en uso expide una resolución que declare expresamente la extinción, la cual constituye título suficiente para su inscripción en el Registro de Predios, a excepción de la causal prevista en el numeral 3 del párrafo 155.1, en cuyo caso basta un oficio de la entidad, el cual tiene mérito suficiente para el levantamiento de la afectación en uso en el Registro de Predios".

Que, del acervo documentario se tiene que, con Oficio N° 367-2023-MDM/A, ingresado con Expediente N° 202347069, de fecha 25/10/2023, el Sr. Obdulio Clever Torres Bernardo, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Margos, solicita la sesión en uso de un tractor oruga disponible y operativo para la creación y apertura de trochas carrozables en beneficio de la población agricultora y permitir también el acceso rápido y oportuno en caso de emergencias de salud en el distrito de Margos.

Que, con Informe Informe N° 0100-2023-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PYJN, de fecha 31 de octubre de 2023, refrendado con Informe N° 01291-2023-MPHCO-GAF/SGP, la Sub Gerencia de Patrimonio remite el Informe Técnico N° 014-2023-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PJN, en el cual concluye que, **se autorice seguir con los procedimientos de Afectación en Uso, a fin de dar cumplimiento a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**; en ese sentido, la Gerencia de Administración y Finanzas aprueba la Afectación en Uso a favor de la Municipalidad Distrital de Margos, **sugiriendo la afectación más no cesión**. Por tanto, el área técnica detalla el bien a entregar en calidad de Afectación en Uso



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 828-2023-MPHCO-GAJ, del 07 de noviembre de 2023, señala que, la solicitud del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Margos, mediante Expediente N° 202347069, de fecha 25/10/2023, deviene en procedente, al tratarse de un asunto de interés público precisándose que, la afectación en uso del tractor oruga, está siendo otorgado en forma exclusiva para mejorar la creación y apertura de trochas carrozables en beneficio de la población del distrito de Margos.

Que, con Dictamen N° 031-2023-CM/CAYCI, de fecha 13 de noviembre de 2023, la Comisión de Administración y Control Institucional, luego de revisar y analizar los informes antes descritos, recomienda al pleno del concejo aprobar la afectación en uso de bienes muebles (tractor oruga), el cual será utilizado para una mejor gestión en favor de la Municipalidad Distrital de Margos, por el plazo de un (01) año.

El Concejo Municipal luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD.**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 031-2023-CM/CAYCI, de fecha 13 de noviembre de 2023, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR en afectación en uso de bienes muebles (tractor oruga), el cual será utilizado para una mejor gestión en favor de la Municipalidad Distrital de Margos, **por el plazo de un (01) año**, de conformidad al numeral 56.1 del artículo 56° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; el mismo que, se otorgará; solicitado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Margos – Huánuco; mediante Expediente N° 202347069, de fecha 25/10/2023; conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	AÑO	SERIE	ESTADO	COLOR
TRACTOR ORUGA	CATERPILLAR	D7G	1995	6SVO9016	R	AMARILLO

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, demás Órganos Estructurados competentes de esta Comuna y al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Margos, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Juan Antonio Jara Gallardo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 21 NOV 2023

Abog. BALTAZAR VERA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL